

Resolución Gerencial

N° 193 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 29 de Octubre del 2019

VISTOS:

La CARTA N° 004 - CONSORCIOVISTAALLEGRE/MDY - 2019 de fecha de recepción 15 de Octubre del 2019 presentado por el Señor Rafael Alfonso Zarate Ávila - Representante Legal Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE; CARTA N° 002 - 2019 - SO/YAULI/GRUPOECSAC de fecha 16 de Octubre de 2019 presentado por el GRUPO ECR S.A.C - Supervisor de Obra; INFORME N° 106 - 2019 - MDY/JS - RDC de fecha 22 de Octubre de 2019 emitido por el Ing. Rudy Quispe Cándor - Jefe de Supervisión; INFORME N° 380 - 2019 - MDY/SGSYL - FAH de fecha 25 de Octubre de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; INFORME N° 1501 - 2019 - MDY/GEDUR/EJAP de fecha de recepción 28 de Octubre de 2019 emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30225, que aprueba la nueva Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF, normas que con sus correspondientes modificatorias establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Estado para todos los actos derivados de la contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 096 - 2019 - GM - MDY/HVCA de fecha 21 de Junio de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", con Código Unificado N° 2447833, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/. 341, 486.41 (Trescientos Cuarenta y Uno Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 41/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios (1.5 meses) y a ejecutarse por la modalidad de Indirecta.

Que, mediante el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 004 - MDY - HVCA - 2019, la Municipalidad Distrital de Yauli, suscribió contrato de Ejecución de obra como resultado de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010 - 2019 - MDY - CS (Primera Convocatoria), con el "CONSORCIO VISTA ALEGRE", para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por un monto ascendente a la suma de S/. 288,292.53 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Dos con 53/100 Soles) y con un plazo de ejecución de cuarenta y Cinco (45) días calendarios;

Que, el Señor Rafael Alfonso Zarate Ávila - Representante Legal Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE mediante CARTA N° 004 - CONSORCIOVISTAALLEGRE/MDY - 2019 de fecha de recepción 15 de Octubre de 2019, realiza la entrega del Calendario de Avance de Obra valorizado y de programación GANNT y PERT - CPM de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", al GRUPO ECR S.A.C en su calidad de Supervisor de Obra, para su revisión correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 002 - 2019 - SO/YAULI/GRUPOECSAC de fecha 16 de Octubre del 2019 el Sr. José Luis Escobar Riveros - Representante Legal del GRUPO ECR S.A.C en su calidad de Supervisor de Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Yauli el Calendario del Avance de Obra Valorizado y Programa PERT - CPM de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", y el Acta de Inicio de Obra para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, el Anexo Único - Definiciones de la Nueva Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 344 - 2018 - EF señala al Calendario de Avance de Obra valorizado como: (...) el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, el Calendario de Avance de Obra Valorizada es: (...) el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el Contrato". El CPM expone la ruta crítica de un proyecto, reflejando con mayor claridad y detalle cómo se desarrolla la ejecución de cada partida por el contratista con sujeción al Calendario de Avance de Obra Valorizado. Del mismo modo se puede ver si el proyecto se puede retardar en la ejecución de sus partidas y las consecuencias de diversos problemas que pudiera presentarse como problemas climáticos y de acuerdo a la flexibilidad permitida por los tiempos de holgura de las actividades no críticas, permite que el Gerente de Obras propuesto para la ejecución de la obra puede tomar decisiones para aliviar y/o corregir los problemas, del mismo modo el CPM nos permite proporcionar una herramienta para controlar y monitorear el progreso del proyecto";

Que, el calendario de avance de obra valorizado y la programación PERT - CPM tiene por finalidad que la Entidad controle el avance de la obra, pues le permite identificar atrasos en su ejecución, programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, toma las decisiones que sean necesarias para culminar la obra en el plazo previsto;

Creada el 23 de Junio de 1962, según Ley N° 14164



Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante el INFORME N° 380 - 2019 - MDY/SGSyl - FAH de fecha 25 de Octubre de 2019, tomando como referencia el INFORME N° 106 - 2019 - MDY/JS - RQC del Ing. Rudy Quispe Córdor - Jefe de Supervisión, hace de conocimiento al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que se ha revisado el Calendario del Avance de Obra Valorizado y Programa PERT - CPM de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", presentado por el CONSORCIO VISTA ALEGRE, y concluye que en el cumplimiento de sus funciones aprueba el mismo, solicitando la emisión del acto resolutorio pertinente;

Que, con INFORME N° 1501 - 2019 - MDY/BEDUR - EJAP de fecha de recepción 28 de Octubre de 2019, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, hace de conocimiento al Gerente municipal, que en mérito al Informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y en atención al Informe del Supervisor de Obra y en alusión a las normas sobre la materia, recomienda aprobar mediante acto resolutorio el Calendario del Avance de Obra Valorizado y Programa PERT - CPM de la obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA";

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA, de fecha 07 de Marzo de 2019, se DESIGNA al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiera competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 - 2019 - ALC-MDY/HVCA, que resuelve DELEGAR, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CALENDARIO DEL AVANCE DE OBRA VALORIZADO Y PROGRAMA PERT - CPM de la Obra: "CREACIÓN DE LA LOSA CON GRASS SINTÉTICO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE CHOPCCA DEL DISTRITO DE YAULI - PROVINCIA DE HUANCAMELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"; presentado por el Señor Rafael Alfonso Zarate Ávila - Representante Legal Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DIAGRAMA PERT - CPM
FECHA DE CRONOGRAMA Y PORCENTAJE DE AVANCE**

Nº	DEL	AL	MONTO	%	MES
01	10-10-2019	31-10-2019	S/. 102,719.19	35.63	OCTUBRE
02	01-11-2019	23-11-2019	S/. 185,573.34	64.37	NOVIEMBRE

ARTICULO SEGUNDO: ENGARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación el cumplimiento de lo plasmado en el Artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Señor Rafael Alfonso Zarate Ávila - Representante Legal Común del CONSORCIO VISTA ALEGRE, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Oficina de la Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación
DCI
Oficina de Imagen Institucional
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YAULI HUANCAMELICA

Lic. Juan Maximiliano Pari Quinto
GERENTE MUNICIPAL